

Responsabilidades de los Importadores

- Facturas

- Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana,

I. En importación:

a) La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que establezcan dichas reglas.

La obligación de presentar facturas, se deberá cumplir cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 dólares. Las facturas podrán ser expedidas por proveedores nacionales o extranjeros y presentarse en original o copia.

La factura comercial deberá contener los siguientes datos:

I. Lugar y fecha de expedición.

II. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotará dicha circunstancia bajo protesta de decir verdad en todos los tantos de la factura.

III. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.

IV. Nombre y domicilio del vendedor.

La falta de alguno de los datos o requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, deberá ser suplida por declaración bajo protesta de decir verdad del importador, en la propia factura cuando exista espacio para ello o mediante escrito libre y presentarse en cualquier momento ante la autoridad aduanera, siempre que se efectúe el pago de la multa a que se refiere el [artículo 185, fracción I](#) de la Ley, salvo que se trate de cumplimiento espontáneo.

En el caso de retornos de mercancías importadas temporalmente para elaboración, transformación o reparación, en términos de los [artículos 108, 111 y 112](#) de la Ley, se podrá presentar la factura o cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Cuando los datos a que se refiere la [fracción III](#) anterior, se encuentren en idiomas distintos del español, inglés o francés, deberán traducirse al idioma español en la misma factura o en documento anexo.

- Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable para el manifiesto de carga a que se refiere el [artículo 20, fracción IV](#)

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.1.5 TENDRIAN QUE HACER LOS CAMBIOS CORRECTOS Y DECLAREN EN EL CUERPO DE LA FACTURA LA SIGUIENTE:

“Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos adicionados a la presente factura son correctos y verdaderos, lo anterior es con fundamento en el artículo 36 fracción I inciso a) de la ley aduanera y Regla 3.1.5 de Resolución de miscelánea de comercio exterior vigente.”

Atentamente.

**(Nombre y firma)
Representante Legal**

(Nombre de la empresa que representa)